

plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Segunda planta bajo rasante del centro comercial "Los Pinos", finca registral número 5.300, libros 41, 46 y 70, tomos 3.493, 3.503 y 3.538, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Alcalá de Henares.

La finca embargada, una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 495.213,32 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en la calle Colegios, números 4 y 6, el día 17 de julio de 2009, a las diez y treinta horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas a la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Alcalá de Henares, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.047/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía número 236 de 2000 seguidos en este Juzgado, se presentó demanda por "Norbury Consultants, Sociedad Limitada", contra don Pedro Fernández Martínez, don José Fernández Martínez y "ABC Empresarios, Sociedad Limitada", se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrada-juez de primera instancia, doña Mercedes Galindo Fuentes.—En Alcobendas, a 28 de septiembre de 2006.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por la demandante, únense, y se tiene por ampliada la demanda respecto a "ABC Empresarios, Sociedad Limitada", según lo establecido en resolución de fecha 18 de diciembre de 2003, emplácese a la code mandada mencionada, a fin de que comparezca y conteste a la demanda dentro del plazo de veinte días, con apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada "ABC Empresarios, Sociedad Limitada", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Alcobendas, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.152/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente de primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa, seguida en juicio de faltas número 392 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 270 de 2008

Juicio de faltas número 392 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparece como denunciante doña Eva Paola Guardano Escribano y como denunciados doña Ángela Armán, doña Corina Cristea, don Ion Stan, don Constantin Radu, doña Georgeta Cazacu y don Florín Miteata, siendo el perjudicado el establecimiento "Día", de Alcobendas, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florín Miteata, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Georgeta Cazacu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Constantin Radu, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Ion Stan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Corina Cristea, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por

cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Armán, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos intervenidos. Líbrese oficio a la Policía Local de Alcobendas a fin de ser llevado a efecto.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Georgeta Cazacu y don Florín Miteata, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.355/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción, número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 360 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Óscar Jiménez Arnaiz del hecho origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Jiménez Arnaiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.992/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 36 de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa.